

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de enero de 2023

Rad. 2018-00780

De acuerdo con la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante, en folios 207 y 208 del archivo digital 1, se seguirán surtiendo las etapas correspondientes.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento al auto de fecha 05 de mayo de 2022, se procederá a dictar sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del CGP.

Por lo anterior, en firme el presente auto, ingrese el expediente al despacho para emitir la correspondiente decisión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ